



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA**JUTJAT DE VIOLÈNCIA CONTRA LA DONA NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA****18827***Divorci contenciós 89/2014*

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la SENTENCIA de 15/10/2014 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora D^a MARIA JOSE ANDREU MULET, en nombre y representación de D^a NAMINATA FOFANA contra D. SEYDOU HEBIE, ACUERDO las siguientes medidas:

1º.- DIVORCIO. La disolución del matrimonio formado por D^a NAMINATA FOFANA y D. SEYDOU HEBIE.

2º.- PATRIA POTESTAD. La patria potestad de los menores será ejercida conjuntamente por ambos progenitores. Si bien, el ejercicio diario de la misma será ejercida por la madre, como progenitora custodia.

3º.- GUARDA Y CUSTODIA: Se concede la guarda y custodia de los dos hijos menores a la madre D^a NAMINATA FOFANA.

4º.- REGIMEN DE VISITAS: no procede la fijación de régimen de visitas alguno.

5º.- PENSIÓN ALIMENTICIA D^o SEYDOU HEBIE deberá abonar en concepto de alimentos para los hijos comunes la cantidad total de 300 euros (150 euros por cada hijo), dentro de los cinco primeros días de cada mes, actualizable anualmente conforme a las variaciones que experimenten los índices de precio al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística o el que legalmente le sustituya. Siendo la primera y sucesivas revisiones en el mes de enero.

6º.- GASTOS EXTRAORDINARIOS: En cuanto a los gastos extraordinarios, serán abonados al cincuenta por ciento (50%) entre cada uno de los progenitores.

7º.- No se hace imposición de costas a ninguna de las partes.

Y como consecuencia del ignorado paradero de , se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

PALMA DE MALLORCA a dieciséis de Octubre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

